



DEPTO. SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 266 /

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES 1821	
PROVIDENCIA	
FECHA ENTRADA	06 MAR. 2013
F DOC N°	1) Comunitario
RESPONDER ANTES DE	

REF. Distribuye y Redistribuye en las comunas de la IX Región, el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los Recursos correspondientes al año 2013.

TEMUCO, 19 de Febrero de 2013.

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, del 22 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2013.
2. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 30 de fecha 17 de Enero de 2013 (recepción fecha 18 de Febrero de 2013 en esta Intendencia Regional), del Ministerio de Hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del subsidio de agua potable para el año 2013.
3. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1204 de fecha 03 de Septiembre de 2012, de Intendencia Región de la Araucanía, que redistribuye en las comunas de la región, el número máximo de subsidios al pago del consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas y los recursos correspondientes al año 2012.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de febrero de 1989, que establece Subsidio al pago de consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
6. Los Artículos 1°, 6°, y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
8. El Decreto de Nombramiento Sr. Intendente N° 247 de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.
9. La Resolución Exenta N° 1638 del 21 de Noviembre de 2012, sobre delegación de facultades.
10. La Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1, 2 y 3 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2013.

2. Que, según Documento citado en Vistos 2, se distribuye el número de subsidios en regiones para el Subsidio, Artículo 1°, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949.

RESUELVO:

I. REDISTRIBUYASE, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2013, en el **Sector Urbano**, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIAR	N° SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIAR	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO	% A SUBSIDIAR
ANGOL	1.774	75%	2.673	38%	4.447	433.023	744	100%
PUREN	379	77%	535	46%	914	95.013	225	100%
LOS SAUCES	296	77%	290	46%	586	58.309	113	100%
RENAICO	325	77%	773	46%	1.098	112.364	249	100%
COLLIPULLI	741	77%	1.698	46%	2.439	228.732	303	100%
ERCILLA	199	77%	237	46%	436	40.875	54	100%
TRAIQUEN	957	75%	931	38%	1.888	183.103	307	100%
LUMACO	296	75%	247	38%	543	53.388	97	100%
VICTORIA	1.176	75%	2.026	38%	3.202	293.465	316	100%
CURACAUTIN	868	77%	1.000	46%	1.868	184.354	342	100%
LONQUIMAY	292	77%	282	46%	574	54.305	77	100%
TEMUCO	5.286	75%	8.302	38%	13.588	1.205.725	866	100%
VILCUN	524	75%	590	38%	1.114	99.518	79	100%
FREIRE	279	75%	415	38%	694	63.481	67	100%
CUNCO	367	75%	477	38%	844	82.167	141	100%
LAUTARO	1.161	75%	1.213	38%	2.374	211.715	164	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
GALVARINO	244	77%	290	46%	534	51.386	82	100%
NUEVA IMPERIAL	730	75%	719	38%	1.449	131.884	132	100%
CARAHUE	575	75%	846	38%	1.421	134.804	195	100%
PUERTO SAAVEDRA	308	75%	149	38%	457	41.876	45	100%
PITRUFQUEN	400	75%	1.095	38%	1.495	131.967	87	100%
GORBEA	457	77%	700	46%	1.157	113.782	207	100%
TOLTEN	20	77%	376	46%	396	36.787	45	100%
LONCOCHE	510	77%	863	46%	1.373	128.797	171	100%
VILLARRICA	946	77%	2.709	46%	3.655	318.407	162	100%
PUCON	511	77%	1.093	46%	1.604	142.645	106	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
CURARREHUE	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
TEODORO SCHMIDT	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
PADRE LAS CASAS	1.313	75%	1.017	38%	2.330	207.294	155	100%
CHOL-CHOL	204	75%	181	38%	385	37.872	69	100%
TOTAL	21.138		31.727		52.865	4.877.037	5.600	

- II. FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m³) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
- III.** El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.
- IV.** Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socio-económico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido mediante la aplicación de la Ficha de Protección Social, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del Reglamento precitado.
- V. DISTRIBUYASE Y REDISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2013, en el **Sector Rural**, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 15m3)	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)
ANGOL	111	7.086	56
PUREN	260	12.686	39
LOS SAUCES	67	3.522	16
RENAICO	358	18.754	84
COLLIPULLI	169	8.868	40
ERCILLA	268	12.686	31
TRAIQUEN	32	1.952	14
LUMACO	41	2.800	25
VICTORIA	350	16.123	30
CURACAUTIN	200	10.353	44
LONQUIMAY	39	2.418	18
TEMUCO	80	5.770	56
VILCUN	274	13.153	36
FREIRE	535	25.797	73
CUNCO	382	18.032	43
LAUTARO	169	8.571	33
PERQUENCO	392	19.942	78
GALVARINO	63	3.734	25
NUEVA IMPERIAL	313	16.462	75
CARAHUE	771	35.343	62
PUERTO SAAVEDRA	110	5.940	30
PITRUFQUEN	274	13.450	43
GORBEA	0	0	0
TOLTEN	472	22.615	61
LONCOCHE	330	15.232	29
VILLARRICA	134	6.576	21
PUCON	213	10.819	42
MELIPEUCO	521	24.185	49
CURARREHUE	164	8.231	30
TEODORO SCHMIDT	771	35.301	61
PADRE LAS CASAS	290	15.656	79
CHOL-CHOL	147	7.383	27
TOTAL	8.300	409.440	1.350

- VI.** Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
- VII.** En el caso de los subsidios para las familias del Sistema de Protección Social Chile Solidario Sector Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde al 100% de 15 m³ mensuales.
- VIII.** Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo al Programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


FRANCISCO TORRES VALDERRAMA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA




ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA


AMM/FTV/RVE/rve

DISTRIBUCION:

1. Señores Alcaldes Región de La Araucanía (32).
2. Gobernadores Provinciales Malleco y Cautín.
3. Ministerio de Desarrollo Social.
4. SEREMI Desarrollo Social Región de la Araucanía.
5. Sr. Coordinador Unidad de Prestaciones Monetarias, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Francisco Socías H., Santiago.
6. Aguas Araucanía S.A.
7. Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.
8. Departamento Social Intendencia.
9. Archivo.